

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión número RR/0872/2020-III/2021-2, interpuesto por el recurrente, contra actos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y,

RESULTANDO

1. El uno de octubre de dos mil veinte, la recurrente presentó por escrito, solicitud de información al **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, mediante la cual requirió lo siguiente:

"..., solicito que se me proporcionen la siguiente información pública, así como se expidan copias certificadas de los siguientes documentos:

1. El nombre y/o denominación y/o razón social de la persona física y/o moral que es la propietaria y/o poseedora y/o titular de los derechos del bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como la descripción de las actividades a realizar en el mismo.
2. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una licencia de uso de suelo correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente)
3. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de autorización de incremento de densidad poblacional referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
4. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de un dictamen de impacto urbano relativo al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
5. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de una constancia de zonificación correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
6. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de constancia de alineamiento, apeo y deslinde respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

7. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de dictamen de impacto vial respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
8. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de una licencia de construcción correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la construcción y/o obra y/o edificación en dicho terreno. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita de expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
9. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de un oficio de ocupación respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
10. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la autorización de fusión, división, fraccionamiento, condómino o conjunto urbano correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
11. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de la factibilidad emitida por las instancias correspondientes para el suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita de expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
12. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de un dictamen de protección civil referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
13. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de una evaluación de impacto ambiental que involucre al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
14. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el estudio del equipamiento urbano existente, público y privado, así como la determinación de que la capacidad instalada podrá absorber el incremento de población en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
15. El uso de suelo que se tiene autorizado conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

KAMM



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

16. La densidad de vivienda que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
17. La intensidad de construcción que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
18. Expedir copia certificada del proyecto arquitectónico correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca." (sic)

Medio de acceso: Copia certificada.

2. Con fecha de **veintiocho de octubre de dos mil veinte**, el licenciado **Hugo Rivera Tovar, Director de Asuntos Jurídicos y Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, mediante oficio SDUyOP/DAJyA/076/2020, de fecha de veintitrés de mismo mes y año en cita, remitió respuesta a la solicitud de información antes descrita.

3. Derivado de la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el **doce de noviembre de dos mil veinte**, la recurrente mediante escrito, presentó recurso de revisión en contra del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, mismo que quedó registrado en este Instituto bajo el folio de control **IMIPE/0004092/2020-XI**, y mediante el cual, quien aquí recurre manifestó lo siguiente:

"...

3.- El día 28 de Octubre se me notificó personalmente la negativa de proporcionarme la información solicitada en virtud de que no se observó documental alguna por la que se acredita contar con la LEGITIMACIÓN AD CAUSAM, y en consecuencia, el INTERÉS JURÍDICO requerido para solicitar la información que se planteó.
..." (Sic)

4. Mediante auto de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinte**, la entonces Comisionada Presidenta, ante la falta entrega de la información solicitada, admitió¹ a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/0872/2020-III**; otorgándole cinco días hábiles al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento**

¹ **PRIMERO.-** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por mayoría de votos, autoriza a la Comisionada Presidenta del IMIPE, para que conozca y sustancie temporalmente los asuntos de las Ponencias II y III y los demás asuntos que una vez concluidos los términos suspendidos deban de ser atendidos hasta su total integración, funciones que entrarán en vigor a partir del uno de abril de dos mil veinte, hasta tanto se encuentre integrado nuevamente este órgano colegiado, sin dejar de atender los asuntos correspondientes a su ponencia. La Comisionada Presidenta, en el primer acuerdo que dicte en cada uno de los asuntos en que intervenga de las Ponencias II y III, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, debiendo integrar copia del presente en cada uno de los expedientes de los recursos de Revisión en los que les corresponda intervenir con tal carácter.



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

de Cuernavaca, Morelos, a efecto de que remitiera la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

5. El acuerdo que antecede fue debida y legamente notificado al recurrente el **tres de febrero de dos mil veintiuno**, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente en que se actúa, así mismo se notificó al Sujeto Obligado el **veintidós próximo**.

6. Mediante acuerdo de fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, la entonces Comisionada Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual la entonces Secretaria Ejecutiva certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

7. Encontrándose fuera del plazo legal concedido para tal efecto, en misma fecha del resultando que antecede de la presente actuación, registrado bajo el folio de control **IMIPE/0000899/2021-III**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través de correo electrónico, el oficio número **PM/DGT/008/2021**, a través de cual **Iván Contreras Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

8. En fecha **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, mediante acuerdo número **IMIPE/SP/11SO-2021/14**, aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se determinó lo siguiente:

"IMIPE/SP/11-SO-2021-14. Mediante el cual se aprueba la nueva nomenclatura de aquellos expedientes que fueron re asignados a las Ponencias I, II, III, IV y V, para que se les agregue en su nomenclatura, después del número romano de la ponencia de origen, una diagonal seguida del año de re asignación, y posteriormente un guion acompañado del número arábigo a la ponencia que se re asignó."

9. Mediante acuerdo de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, y en atención a lo aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, conjuntamente con el Coordinador General Jurídico de este Instituto, determinó lo siguiente:

“... ”

PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de revisión **RR/0872/2020-III**

SEGUNDO. Asígnesele la nueva nomenclatura al presente expediente y radíquese en esta ponencia bajo el número **RR/0872/2020-III/2021-2**.



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

TERCERO. Se ordena realizar el cambio de carátula al presente expediente, incluyendo la nomenclatura designada en el resolutivo anterior." (sic)

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos; y,

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como lo previsto en el Título Noveno "De los medios de impugnación", del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "...a cualquier autoridad, entidad, órgano y **organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realiza actos de autoridad en el estado de Morelos.**"; por tanto, de conformidad con el artículo 5 numeral 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos², el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

II.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Una vez identificado al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como destinatario de las disposiciones que imponen a los sujetos obligados de garantizar el acceso a la información de todas las personas; se advierte la procedencia del presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; cuyo contenido refiere que el recurso de revisión será procedente en los siguientes supuestos:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información.
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- Considere que la información entregada es incompleta.
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.

² Artículo *5.- De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres:

....
8. Cuernavaca;...



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- La omisión en la orientación a un trámite específico.
- 14.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
- 15.- Las que se deriven de la normativa aplicable.**

Así, en el caso que nos ocupa se actualizó el supuesto decimo quinto, toda vez que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como parte de su respuesta primigenia, comunicó a la recurrente que la información de su interés resultaba improcedente entregar, toda vez que en la solicitud no se observó documental alguna por la que se acreditara contar con el interés jurídico requerido para solicitar la información de la cual desea allegarse.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública, es decir, el recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por lo tanto, no es necesario que el recurrente acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

III.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

- IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución.”

En mérito de lo descrito, mediante proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la entonces Comisionada Presidenta, ante la fe de la entonces Secretaria Ejecutiva de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos; sin embargo, el sujeto obligado fuera de los plazos legal concedidos para tal efecto, remitió documentales, las cuales se desahogaran por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma éstas, ello de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos³ de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

IV.- CONSIDERACIONES DE FONDO. Anticipadamente al análisis de las consideraciones de fondo, es procedente retomar lo descrito en el noveno resultando del presente fallo, toda vez que de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, específicamente en el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, se autorizó una nueva nomenclatura a los asuntos que fueron asignados y reasignados a la ponencia número dos, a cargo del Comisionado Ponente, por lo tanto, el cambio en la nomenclatura del expediente en que se actúa atiende únicamente a una cuestión administrativa de identificación sin que ello infiera de forma alguna en el trámite e impulso procesal que en líneas posteriores se le dará al presente recurso de revisión.

En el presente considerando nos avocaremos a la revisión, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido del presente fallo; es decir, una vez que ya fue analizada la conducta desplegada por el ente público en un primer término, ahora nos centraremos en el proceso analítico a fin de determinar si las documentales remitidas por el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, garantizan el derecho de acceso a la información del recurrente.

Así pues, tenemos que la recurrente solicitó acceder a:

“... solicito que se me proporcionen la siguiente información pública, así como se expidan copias certificadas de los siguientes documentos:

1. El nombre y/o denominación y/o razón social de la persona física y/o moral que es la propietaria y/o poseedora y/o titular de los derechos del bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de

³ **ARTÍCULO 76.-** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como la descripción de las actividades a realizar en el mismo.

2. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una licencia de uso de suelo correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente)
3. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de autorización de incremento de densidad poblacional referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
4. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de un dictamen de impacto urbano relativo al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
5. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de una constancia de zonificación correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
6. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de constancia de alineamiento, apeo y deslinde respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
7. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de dictamen de impacto vial respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
8. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de una licencia de construcción correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la construcción y/o obra y/o edificación en dicho terreno. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
9. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de un oficio de ocupación respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
10. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la autorización de fusión, división, fraccionamiento, condómino o conjunto urbano correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

11. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de la factibilidad emitida por las instancias correspondientes para el suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita de expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
12. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de un dictamen de protección civil referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
13. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de una evaluación de impacto ambiental que involucre al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
14. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el estudio del equipamiento urbano existente, público y privado, así como la determinación de que la capacidad instalada podrá absorber el incremento de población en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.)
15. El uso de suelo que se tiene autorizado conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
16. La densidad de vivienda que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
17. La intensidad de construcción que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.
18. Expedir copia certificada del proyecto arquitectónico correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca." (sic)

Tenemos que encontrándose fuera del plazo legal concedido para otorgar contestación al presente recurso de revisión, el dos de marzo de dos mil veintiuno, registrado bajo el folio de control IMIPE/0000899/2021-III, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través de correo electrónico, el oficio número **PM/DGT/008/2021**, de misma fecha a través de cual **Iván Contreras Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, anexó las siguientes documentales:

a) Solicitud de información de fecha **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, signado por el **licenciado Juan Julio García Vera, Director de Atención Ciudadana y Seguimiento**



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

de Peticiones de la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dirigido a Agustín Héctor Pérez Martínez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Obras Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento en cita.

b) Memorándum número **SDUyOP/047/2021**, con fecha de uno de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por **Gilberto Arce Bazabe**, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

c) Memorándum número **SDUyOP/SsDUyP/063/III/2021**, con fecha de dos de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual **Esteban de Jesús Quintanar Velázquez**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Proyectos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, manifestó lo siguiente:

"...

1.- Por tratarse de un dato de carácter personal, esta información es considerada confidencial, por lo que no es posible proporcionarlas (artículo 82 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos). No es posible describir las actividades, toda vez que no hay trámite generado para ningún proyecto con el domicilio proporcionado.

Hecha la búsqueda en los archivos digitales de esta Subsecretaría, no se encontró que se hayan generado permisos o autorizaciones solicitadas en los numerales del 2 al 5 y del 7 al 14, así como el numeral 18.

6.- Hecha la búsqueda en el archivo digital de esta Subsecretaría, se encontró solicitud para el trámite de Constancia de Alineamiento y Número Oficial con fecha 18 de noviembre de 2020. No es factible emitir copia certificada de dicho documento, toda vez que el solicitante, a la fecha del presente, no ha cubierto los derechos de la constancia.

15.- Conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4478 de fecha 16 de agosto de 2006, la calle de Babilonia, Fraccionamiento Analco, se encuentra dentro de la poligonal de la Delegación Emiliano Zapata Salazar, con una tipología **H1** habitacional.

16.- La densidad neta que corresponde a la tipología **H1**, conforme al citado programa de desarrollo es 160 hab/Ha.

17.- El coeficiente de Ocupación del suelo (**COS**) es de **0.50** y el Coeficiente de Utilización del Suelo (**CUS**) es de **1.00**.

..."(sic)

Ahora bien, de un análisis realizado a la información proporcionada por parte del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, se advierte que, la misma guarda relación y congruencia con la información solicitada, lo anterior en virtud de las siguientes precisiones:



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE.	RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO.	DETERMINACIÓN DE ESTE ORGANO GARANTE.
<p><u>"..., solicito que se me proporcionen la siguiente información pública, así como se expidan copias certificadas de los siguientes documentos:</u></p> <p>1. El nombre y/o denominación y/o razón social de la persona física y/o moral que es la propietaria y/o poseedora y/o titular de los derechos del bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como la descripción de las actividades a realizar en el mismo. ..."(sic)</p>	<p>" ...</p> <p>1.- Por tratarse de un dato de carácter personal, esta información es considerada confidencial, por lo que no es posible proporcionarlas (artículo 82 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos). No es posible describir las actividades, toda vez que no hay trámite generado para ningún proyecto con el domicilio proporcionado..."(sic)</p>	<p>El sujeto obligado manifestó que el dato petitionado por la hoy recurrente, es considerado confidencial, por tanto resulta imposible proporcionar el nombre del Titular y/o poseedor del bien inmueble identificado como predio ubicado sobre Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca.</p> <p>Ante lo anterior, resulta importante traer mención lo emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, cuya transcripción, señala lo siguiente:</p> <p>"..., el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que se encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(sic)</p> <p>Aunado a lo anterior y a fin de robustecer lo señalado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Proyectos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tenemos que lo petitionado por la solicitante, es información del patrimonio de un</p>



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

		<p>particular; en este sentido, la información que nos ocupa en el presente numeral se clasifica como reservada, pues la difusión de esta, hace identificable los bienes del particular, así mismo pone en peligro la integridad del mismo.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la descripción de las actividades, se informa que esto no es posible, toda vez de que a la fecha de la presentación de la información, no hay tramite generado para la realización de proyecto alguno en el predio del interés del solicitante.</p>
<p>2. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una licencia de uso de suelo correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente) ..."(sic)</p>	<p>"...Hecha la búsqueda en los archivos digitales de esta Subsecretaría, no se encontró que se hayan generado permisos o autorizaciones solicitadas en los numerales del 2 al 5 y del 7 al 14, así como el numeral 18..."(sic)</p>	<p>PETICIÓN SOLVENTADA</p> <p>Después de una búsqueda dentro de los archivos digitales de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se informó que no fue localizado permisos o autorizaciones generadas para el predio del cual la recurrente desea obtener información.</p>
<p>3. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de autorización de incremento de densidad poblacional referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia</p>		<p>Así pues, de un análisis realizado al marco normativo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se aprecia que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, es la Unidad Administrativa competente de revisar, calificar y autorizar todos los permisos, dictámenes, licencias y demás autorizaciones relativas al uso del suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisión; en ese sentido, es la unidad administrativa facultada de dar información relacionada</p>



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		<p>con todas aquellas solicitudes y/o licencias tramitadas para todo tipo de actuaciones que pudieran implementarse en el predio.</p>
<p>4. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de un dictamen de impacto urbano relativo al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		<p>Con el fin de robustecer la respuesta el ente público, se aplica el criterio de interpretación 07/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁴, el cual refiere a los casos en que no será necesario que el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, declare formalmente la inexistencia de la información peticionada por el recurrente</p>
<p>5. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la elaboración de una constancia de zonificación correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		<p>Así pues, al correr en el mismo sentido el pronunciamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la presente solicitud, este Órgano Garante Local, determina que los mismos se dan por:</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>6. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una</p>	<p>“ ...</p>	<p>Si bien es cierto que en el archivo digital se la Subsecretaría de</p>

⁴ **Criterio 07/10:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>solicitud de constancia de alineamiento, apeo y deslinde respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>	<p>6.- Hecha la búsqueda en el archivo digital de esta Subsecretaría, se encontró solicitud para el trámite de Constancia de Alineamiento y Número Oficial con fecha 18 de noviembre de 2020. No es factible emitir copia certificada de dicho documento, toda vez que el solicitante, a la fecha del presente, no ha cubierto los derechos de la constancia. ..."(sic)</p>	<p>Desarrollo Urbano y Proyectos, se encontró solicitud para el trámite de Constancia de Alineamiento y número oficial con fecha de dieciocho de octubre de dos mil veinte, cierto también es que el costo de dicha constancia no fue realizado por el solicitante, por tanto, no hubo expedición alguna de la misma; en ese sentido, resulta improcedente expedir copia certificada del mismo, desde el momento que se da a conocer que el trámite realizado por el solicitante, no concluyó su proceso.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>7. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud de dictamen de impacto vial respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>	<p>"...Hecha la búsqueda en los archivos digitales de esta Subsecretaría, no se encontró que se hayan generado permisos o autorizaciones solicitadas en los numerales del 2 al 5 y del 7 al 14, así como el numeral 18..."(sic)</p>	<p>Al correr la misma suerte que los numerales 2, 3, 4 y 5 de la presente solicitud de información, toda vez que el sistema con el que cuenta la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, no arrojó dato alguno sobre algún trámite y/o autorización para la ejecución de obra alguna dentro del predio identificado por la recurrente como Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos Centro, ante lo anterior y bajo el mismo criterio señalado en los numerales anteriores con misma respuesta del sujeto obligado, este Órgano Garante Local, determina lo que respecta a estos numerales como:</p>
<p>8. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de una licencia de construcción correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la construcción y/o obra y/o edificación en dicho terreno. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita de expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		<p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>9. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la expedición de un oficio de ocupación respecto al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		
<p>10. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para la autorización de fusión, división, fraccionamiento, condómino o conjunto urbano correspondiente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		
<p>11. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de la factibilidad emitida por las instancias correspondientes para el suministro de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita de expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		

KAMM



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>12. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de un dictamen de protección civil referente al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		
<p>13. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se tiene conocimiento de la obtención de una evaluación de impacto ambiental que involucre al bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		
<p>14. Si a la fecha de esta solicitud de acceso a la información se ha recibido una solicitud para el estudio del equipamiento urbano existente, público y privado, así como la determinación de que la capacidad instalada podrá absorber el incremento de población en el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. (En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se expida copia certificada de la documentación correspondiente.) ..."(sic)</p>		

KAREN



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>15. El uso de suelo que se tiene autorizado conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos..."(sic)</p>	<p>"... 15.- Conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4478 de fecha 16 de agosto de 2006, la calle de Babilonia, Fraccionamiento Analco, se encuentra dentro de la poligonal de la Delegación Emiliano Zapata Salazar, con una tipología H1 habitacional. ..."(sic)</p>	<p>El sujeto obligado, informó que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Ejemplar 4478 de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, el predio del cual desea conocer el uso de suelo, se encuentra dentro de la poligonal de la Delegación Emiliano Zapata Salazar, con una tipología H1 habitacional.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>16. La densidad de vivienda que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos..."(sic)</p>	<p>"... 16.- La densidad neta que corresponde a la tipología H1, conforme al citado programa de desarrollo es 160 hab/Ha. ..."(sic)</p>	<p>De acuerdo a la tipología H1, dentro del programa de desarrollo urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el predio del cual se requiere información, cuenta con una densidad neta de 160 hab/Ha (habitantes x hectárea)</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>17. La intensidad de construcción que se tiene autorizada conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, en la zona donde se encuentra el bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca, Morelos..."(sic)</p>	<p>"... 17. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) es de 0.50 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es de 1.00..."(sic)</p>	<p>De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cuernavaca, el predio del cual se desea conocer información, cuenta con un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 y un coeficiente de utilización de 1.00, es decir, los lineamientos urbanísticos que establecen los Municipios dentro de un Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>18. Expedir copia certificada del proyecto arquitectónico correspondiente al bien inmueble identificado como</p>	<p>"...Hecha la búsqueda en los archivos digitales de esta Subsecretaría, no se encontró que se hayan generado permisos o</p>	<p>Al no encontrar tramité alguno dentro de los archivos con los que cuenta esta Subsecretaría de Desarrollo Urbano, no es</p>



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

<p>predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca." (sic)</p>	<p>autorizaciones solicitadas en los numerales del 2 al 5 y del 7 al 14, así como el numeral 18..."(sic)</p>	<p>posible expedir copia certificada del proyecto arquitectónico correspondiente del bien inmueble identificado como predio ubicado sobre la Calle Babilonia, S/N, Fraccionamiento Analco, Poblado de Tlaltenango, Ciudad de Cuernavaca; en este sentido y bajo el criterio emitido en los numerales 2, 3, 4, 5, 7,8,9,10, 11, 12, 13 y 14, se determina que lo referente al presente numeral:</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
---	--	--

De la tabla que antecede, se puede apreciar que el Sujeto Obligado, atiende en su totalidad la solicitud de información presentada por la hoy recurrente, toda vez que, de acuerdo a los archivos digitales que obran en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos, no se encontró que se hayan generado permisos o autorizaciones de las solicitudes y/o tramites que alude la particular, en consecuencia, le es imposible al ente público emitir copia certificada de los mismos; así también, se atiende a lo que refiere a la tipología, densidad y coeficiente de ocupación con la que cuenta el predio identificado en la solicitud de información, esto en base al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Motivo de lo anterior, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia y en consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento del presente asunto, con fundamento en los artículos 128, fracción I, y 132, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que a letra refieren lo siguiente:

"Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:

I. Sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o

III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.

Artículo 132. Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

...

II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;

..."

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente concluido, considerando los siguientes aspectos:



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

a. Se da cuenta con la información proporcionada por el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, a través de Iván Contreras Luna, Titular de la Unidad de Transparencia.

b. Consecuencia de lo anterior, se modificó el acto impugnado por la recurrente –*la falta de entrega de la información*- y se concreta el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, su obligación de transparencia y acceso a la información pública, para el caso en concreto.

c. El acto objeto de inconformidad de la solicitante – *la falta de entrega de la información* -, se extinguirá al momento de que este Órgano Garante, le proporcione a través del correo electrónico la formación que fue entregada por el **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**.

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto quedará debidamente concluido, una vez que se le haya proporcionado al recurrente, el oficio número **PM/DGT/008/2021**, de fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, signado por **Iván Contreras Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, recibido en la oficialía de partes de este Instituto a través de correo electrónico, en misma fecha, registrado bajo el folio de control número **IMIPE/0000899/2021-III**, así como sus respectivos anexos.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido.

Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado.

De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0872/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad.

Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

Para concluir, se le informa a la solicitante, hoy recurrente que, para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se le dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente. De conformidad con el artículo 126 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

RESUELVE

PRIMERO. Por lo expuesto en el considerando IV, **SE SOBRESEE** el presente recurso.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando IV, se instruye a este Instituto para que remita al recurrente, el oficio número **PM/DGT/008/2021**, de fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, signado por **Iván Contreras Luna, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, recibido en la oficialía de partes de este Instituto a través de correo electrónico, en misma fecha, registrado bajo el folio de control número **IMIPE/0000899/2021-III**, así como sus respectivos anexos.

TERCERO. Una vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

CÚMPLASE.-


NOTIFÍQUESE.- Por oficio a quienes actualmente ostenten los cargos a **Titular de la Unidad de Transparencia** y **Subsecretario de Desarrollo Urbano y Proyectos**, ambos del



SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/08/2/2020-III/2021-2.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y al recurrente en el correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

Así lo resolvieron, los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestro en Derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el cuarto en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LICENCIADA EN DERECHO KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA



MAESTRA EN DERECHO XITLALI GOMEZ TERÁN
COMISIONADA



DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO



DR. M. F. ROBERTO YAÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO



LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

Revisó. Coordinador General Jurídico.- José Carlos Jiménez Alquicira

JAAB

